

Significándole que, interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelto, o se haya producido la desestimación presunta del recurso contencioso interpuesto.

Entrambasaguas, 3 de septiembre de 2009.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

09/13478

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de Baja de Oficio de la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes.

- Nacu Constantin Romana.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Negociado de Estadística de las Oficinas Municipales, sitas en carretera comarcal, sin número, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Ruente, 26 de agosto de 2009.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

09/13379

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

- D. Lorenzo Guerra Casanova.

- D^a. Marta Gema Molleda Herrán y D^a. Alba Martínez Molleda.

- D. Máximo Muñoz Monegro.

- D. Antonio San José González.

- D. Fernando Canel Cortés.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas

pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales, sitas en la calle Boulevard L. Demetrio Herrero, número 4, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 1 de septiembre de 2009.—El alcalde ejerciente, Aurelio Ruiz Toca.

09/13476

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 86/09.

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 146/09, ejecución 86/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Macho Puebla contra la empresa «Seditec Norte, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Bilbao (Bizkaia) a 2 de septiembre de 2009.

HECHOS

Primero.—Por resolución de fecha 4 de junio de 2009 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes de la deudora «Seditec Norte, S. L.», a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 9.482,75 euros y 1.896,55 euros.

Tercero.—Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes de la deudora sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.—Procede declarar la insolvencia de la deudora cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes —a la vista del justiprecio fijado— para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (número de autos 146/09, pieza de ejecución 86/09); y para el pago de 9.482,75 euros de principal, 1.896,55 euros calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, a la